ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
13 MAR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

LA LIGUA, 10 MAR 2023

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2074

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3° Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Decreto de Alcaldía N°10.461/22. que aprueba Presupuesto Municipal 2023; 6° Decreto de Alcaldía N° 648, de fecha 17 de enero de 2023, que actualiza el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control Municipal. 7° Certificado N°75 de Secretaría Municipal; 8° Decreto Alcaldía N° 8561, de fecha 14 de octubre de 2022, que aprueba las bases administrativas generales y demás antecedentes de licitación y el respectivo cronograma. 9° El acta de fecha 28 de noviembre de 2022 de la comisión de apertura del señalado proceso de licitación; 10° Informe técnico de evaluación de fecha 01 de diciembre de 2022; 11° Acta de adjudicación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 10403, de fecha 9 de diciembre de 2022; 12° Acuerdo del Honorable Concejo Municipal número 209, de fecha 30 de diciembre de 2022, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 46, adjudicando la licitación pública en la empresa EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANTENCIONES Y OBRAS CIVILES LEONARDO GUERRA HERRERA E.I.R.L.; 13° Contrato de Prestación del Servicio de mantención de áreas verdes de la Comuna de La Ligua, en virtud del proceso de licitación pública "CONCESION MANTENCION AREAS VERDES PARQUES Y JARDINES comuna de La Ligua, ID N° 2784-23-LR22. suscrito entre Ilustre Municipalidad de La Ligua y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANTENCIONES Y OBRAS CIVILES LEONARDO GUERRA HERRERA E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una persona jurídica de derecho público regida, entre otras normas, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, correspondiente al año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo artículo 3, letra f), entre otras tareas, asigna a las Corporaciones edilicias, en el ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones en el ámbito del Aseo y Ornato de la comuna.

2. Por su parte, el artículo 11 letra a) del Código Sanitario, dispone que "Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el orden sanitario, a las Municipalidades: a) proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo"

3. Que, con fecha 8 de febrero de 2023, entre las partes se suscribió Contrato de Prestación del Servicio de mantención de áreas verdes de la Comuna de La Ligua, en virtud del proceso de licitación pública "CONCESION MANTENCION AREAS VERDES PARQUES Y JARDINES comuna de La Ligua, ID N° 2784-23-LR22, el cual, en virtud del informe técnico de evaluación de fecha 01 de diciembre de 2022, tuvo su acta de adjudicación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 10403, de fecha 9 de diciembre de 2022; lo cual fue ratificado y aprobado por acuerdo del Honorable Concejo Municipal número 209, de fecha 30 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria N° 46, adjudicando la licitación pública en la empresa "EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANTENCIONES Y OBRAS CIVILES LEONARDO GUERRA HERRERA E.I.R.L.".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **REGULARÍCESE** y **APRUÉBESE** el contrato de "MANTENCION DE AREAS VERDES" por Servicio de **"CONCESIÓN MANTENCIÓN AREAS VERDES, PARQUES y JARDINES, COMUNA DE LA LIGUA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANTENCIONES Y OBRAS CIVILES LEONARDO GUERRA HERRERA E.I.R.L., con fecha 8 de febrero de 2023, mediante escritura pública en la Notaría de La Ligua de don Mauricio Igor Rojas Escudero, Notario Público interino, e inscrito a fojas 714, número de repertorio 278, del Registro de

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Instrumentos Públicos del año 2023 de dicha notaria, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2º **OTÓRGUESE** efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

3º **IMPÚTESE** el gasto que genere este Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4º **PUBLÍQUESE** en los medios que corresponda.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

IGNACIA BACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Comunal
4. Alcaldia
5. Administración
6. Secpla (3)

PPV/TLA/

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

LA LIGUA, 09 DIC 2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10403

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Decreto de Alcaldía N°8150/22. que aprueba Presupuesto Municipal 2022; 6° D.A. N°4585 de fecha 27.05.22. que designa suplencia de Secretaría Municipal. 7°D.A. N°8561 de fecha 14.10.22. de Licitación Pública ID N°2784-23-LR22, 8°D.A. N°9256 de fecha 07.11.22. que designa Comisión Técnica de Evaluación 9° D.A. N° 9897 de fecha 24.11.22. que modifica fecha de adjudicación 10°Acta de Apertura de fecha 28.11.22., 11°Informe Técnico de Evaluación de fecha 01.12.22.; 12° Certificado N°135 extendido por Secretaria Municipal de fecha 09.12.22.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procedimientos que permiten mantener las Áreas Verdes, Parques y Jardines de la comuna, dando así cumplimiento a las necesidades de la comuna.
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercado público.cl, según ID N°2784-23-LR22
3. Informe Técnico de Evaluación de fecha 01.12.22.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** la contratación de la Empresa **SRES LGH SERVICIOS E.I.R.L.; RUT:76.084.018-1,** por Servicio de **"CONCESIÓN MANTENCIÓN AREAS VERDES, PARQUES y JARDINES, COMUNA DE LA LIGUA",** por un monto total de **$1.222.640.862.-** (Mil Doscientos Veintidós Millones Seiscientos Cuarenta mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos.-) **impuesto incluido, por los 4 años, los que serán cancelados en forma mensual de $25.471.685.-** (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos) **impuesto incluido.**

2° **REDACTESE** el contrato respectivo que forma parte integral del proceso.

3° **DESIGNESE** como Unidad Técnica a la Oficina de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Comunal

4° **IMPUTESE** el gasto que demanda la ejecución del Proyecto al Subtítulo 22 Ítem .08. Asignación 003 del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
13 DIC 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Comunal
4. Secpla (3)

OLA/TLA/ V°B° ASESORÍA JURDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 135

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

NICOLET NAVARRO LOBOS, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 46 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el 30 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS "COMPRAS PÚBLICAS" Y SU REGLAMENTO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, APUREBA Y AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO, "CONCESIÓN MANTENCIÓN ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES, COMUNA DE LA LIGUA" ID N° 2784-23-LR22, CON LA EMPRESA LGH SERVICIOS E.I.R.L. – RUT N° 76.084.018-1, POR UN MONTO MENSUAL DE $ 25.471.685.- (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS) IMPUESTO INCLUIDO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

Se extiende el presente certificado a petición de Oscar Lielmil Arias, Director SECPLA.

La Ligua, 09 de diciembre de 2022.

Notario Interino de La Ligua Mauricio Igor Rojas Escudero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO otorgado el 08 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 278 - 2023.-

La Ligua, 23 de Febrero de 2023.-

123456811248
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811248.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mauirojesc&ndoc=123456811248.- .-

CUR Nro: F5100-123456811248.-

MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO

Digitally signed by MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO
Date: 2023.02.23 14:02:21 -03:00
Reason: Notario Publico
Location: La Ligua - Chile

1ª NOTARIA DE LA LIGUA
MAURICIO ROJAS ESCUDERO
NOTARIO PUBLICO INTERINO

N.F.R.H.

Fjs 714.- N° 278.- Año 2023 Repertorio N° 278.-

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
"CONCESIÓN MANTENCIÓN ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES, COMUNA DE LA LIGUA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LGH SERVICIOS E.I.R.L.

En La Ligua, comuna del mismo nombre República de Chile a ocho de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO, Abogado y Notario Público Interino de la primera notaría de esta ciudad, nombrado por Decreto Económico número 87/2021 de fecha 17 de junio del año dos mil veintiuno del Juzgado de Letras de La Ligua que se encuentra protocolizado bajo el número **329** en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al **tercer bimestre** del año 2021, con oficio para estos efectos en calle Ortíz de Rozas número ochocientos treinta y seis, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cien guion siete, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario número once millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete guion seis. ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales, número

Pag: 2/15
Certificado Nº 123456811248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

quinientos cincuenta y cinco, ciudad y comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra, la EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANTENCIONES Y OBRAS CIVILES LEONARDO GUERRA HERRERA E.I.R.L., de nombre de fantasía LGH SERVICIOS E.I.R.L., Rol Único Tributario Numero setenta y seis millones ochenta y cuatro mil dieciocho guion uno, representada legalmente por don LEONARDO DANIEL GUERRA HERRERA, cedula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve guion cero, chileno, casado, profesor de educación física, domiciliado en calle Sargento Aldea numero quinientos ochenta Lote B Dos, Comuna de Nogales, en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes expuestas y declaran que han convenido en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:** Instituciones. La Ilustre Municipalidad de La Ligua es una persona jurídica de derecho público regida, entre otras normas, por el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio del Interior, correspondiente al año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en el ejercicio de sus facultades, en especial la señalada en el artículo 3, letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre otras tareas, asigna a las Corporaciones edilicias funciones y atribuciones en el ámbito del Aseo y Ornato de la comuna. Además de lo señalado por el artículo 11 letra a) del Código Sanitario, el cual dispone "Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el orden sanitario, a las Municipalidades: a) proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.

Pag: 3/15

A su turno, LGH SERVICIOS E.I.R.L. es una empresa privada cuyo giro corresponde al manejo, mantención de jardines y áreas verdes, encargándose de prestar dicho servicio de la manera establecida por la Ley. **SEGUNDO:** Cuestiones previas. Que, el presente contrato se celebra en virtud del proceso de licitación pública ID N° 2784-23-LR22, "CONCESIÓN MANTENCIÓN ÁREAS VERDES PARQUES Y JARDINES COMUNA DE LA LIGUA", el cual fue autorizado por

Certificado
123456811248
Verifique validez
http://www.fojas.

acuerdo N°209 del Honorable Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N°46, de fecha 30 de noviembre de 2022, adjudicando la licitación pública a la empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L., ya individualizada. Lo anterior fue ratificado por Decreto de Alcaldía N°10.403 de fecha 09 de diciembre de 2022. **TERCERO:** Contrato. Por el presente instrumento, y en virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, suscribe contrato de prestación de servicio a suma alzada del servicio "CONCESIÓN MANTENCIÓN ÁREAS VERDES PARQUES Y JARDINES COMUNA DE LA LIGUA, con la empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L., representada por don LEONARDO DANIEL GUERRA HERRERA, en su calidad de representante legal, quien acepta y se obliga a prestar los servicios antes señalados con estricta sujeción conforme a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y otros antecedentes que formaron parte del proceso de licitación pública ID N° 2784-23-LR22, y este contrato, los cuales la empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L. declara conocer en todas sus partes, respecto a la ejecución del servicio "CONCESIÓN MANTENCIÓN ÁREAS VERDES PARQUES Y JARDINES COMUNA DE LA LIGUA, al relleno sanitario respectivo. Siendo un servicio descrito técnicamente, en los antecedentes de licitación, ambas partes acuerdan que no se considera como un contrato de suministro de trabajadores, sino únicamente como prestación de servicios. Para la realización de los servicios a prestar, la prestadora de servicios debe proveer todos los equipos, vehículos, herramientas, personal y elementos de cualquier naturaleza necesarios para su correcta ejecución, lo cual puede ser fiscalizado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) en cualquier momento. Asimismo, serán de su cargo los estudios o proyectos complementarios que fueran necesarios para una correcta y segura ejecución de los servicios. En los plazos y forma que indique la Municipalidad, la prestadora de servicios entregará la información que se requiera con relación al personal y equipo que se está empleando en conexión con el contrato, sin perjuicio de los demás informes especificados en las bases. Además, la prestadora de servicios informará al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) y a la unidad a cargo de

Pag: 4/15
Certificado Nº 123456811248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la gestión ambiental local respecto de los daños y reparaciones que se produzcan en las áreas verdes. Esta información deberá contener los siguientes antecedentes: área comprometida, reparaciones efectuadas. Las partes dejan establecido que los servicios se deberán entregar todos los días, con excepción de Año Nuevo (1 de enero), día del Trabajador (1 de mayo), Fiestas Patrias (18 y 19 de septiembre) y Navidad (25 de diciembre). La prestadora de servicios reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que no se debe interrumpir y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando con ello la salud e higiene de la población, por consiguiente este hecho será motivo de las sanciones que establecen las bases administrativas y especificaciones técnicas. Asimismo, deberá reemplazar oportunamente los vehículos y equipamiento en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada en el Servicio contratado; en consecuencia, no será motivo de paralización de faenas, por parte de la prestadora de servicios, el hecho de que sus elementos de trabajo se encuentren en reparación, sin perjuicio de eso, los ajustes necesarios para la correcta ejecución del servicio y que afecten el esquema normal de funcionamiento, deberán ser informados a la I.T.S. La prestadora de servicios no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga. En tal caso, deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada. En caso de producirse una interrupción del servicio por cualquier lapso, la Municipalidad podrá contratar con terceros la prestación del mismo, con el objeto de mantener su continuidad, lo que hará por cuenta y cargo de la prestadora de servicios. El costo que implique para la Municipalidad mantener la continuidad del servicio interrumpido por el prestador del servicio será descontado, administrativamente, del valor de la factura correspondiente al pago de la mensualidad más próxima. **CUARTO:** Interpretación. Las partes contratantes, en todo lo referente a sus derechos y obligaciones, y en especial la prestadora de servicios respecto de las labores para las cuales es contratada, se regirán en lo administrativo y técnico por los siguientes instrumentos, entre ellos aquellos que formaron parte del proceso de licitación pública ID N° 2784-

Pag: 5/15

Certificado
123456811248
Verifique validez
http://www.fojas.

23-LR22, los que se entienden formar parte integrante del presente contrato, declarando en este acto la prestadora de servicios tener pleno conocimiento de su existencia y contenido, instrumentos que a continuación se indican, debiendo seguirse el siguiente orden de prelación: a) El texto de las Bases Administrativas generales y especiales, sus Especificaciones Técnicas, Archivos Anexos y Aclaraciones y respuestas a consultas del proceso licitatorio. b) Las disposiciones legales y reglamentarias. c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad. d) El espíritu de Contrato y los fines del servicio público. Por su parte, el orden de prelación para la interpretación de las normas del presente contrato será el siguiente: a) El texto del Contrato. b) Las Bases Administrativas, sus Especificaciones Técnicas, Archivos Anexos y aclaraciones posteriores. c) La Oferta presentada por el Adjudicatario y los documentos, aclaraciones o complementarios suscritos o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la adjudicación y ante la firma de Contrato del municipio. **QUINTO:** Plazo. El plazo acordado para la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) años a contar del 03 de enero del año 2023, el cual deberá ser cumplido en toda su extensión por la prestadora de servicios, salvo que se le ponga término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua por alguna de las causales de término establecidas en las bases de licitación. Asimismo, si por circunstancias excepcionales, calificadas por la Municipalidad, no se pudiera llamar a Licitación Pública, o habiéndose llamado ésta no se adjudicara, en ambos casos, y antes del término del plazo de duración estipulado, se podrá prorrogar la vigencia del Contrato, bajo la modalidad de trato directo según lo establezca la ley N° 19.886, no pudiendo exceder dicha prórroga de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de término original del Contrato, periodo durante el cual deberá convocarse a un nuevo proceso de Licitación Pública; podrá, además, prorrogarse nuevamente dicho Contrato, por el tiempo que se estime necesario, si iniciado el proceso de Licitación este no se encontrare terminado. Si la prestadora de servicios manifestare su interés en no aceptar la prórroga del servicio al término de la duración del contrato, deberá informarlo por escrito mediante carta dirigida al señor Alcalde, e ingresarla por

Pag: 6/15
Certificado Nº 123456811248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, con 30 días de antelación al vencimiento del plazo del contrato. **SEXTO:** Pago y Reajustabilidad. El precio a pagar por la ejecución de los servicios será la suma única y total de $1.222.640.862.- (un mil doscientos veintidós millones seiscientos cuarenta mil ochocientos veintiséis pesos), impuesto incluido, valor que se pagará como se indica a continuación. La Municipalidad pagará a la prestadora de servicios mensualmente y por mes vencido, dentro del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, el valor único, por concepto de suma alzada, establecido en la oferta económica del oferente, esto es, la suma total de $25.471.685.- (veinticinco millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos), impuesto incluido; suma que será reajustable anualmente de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al consumidor (I.P.C.), o la unidad económica que lo reemplace, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) o por el organismo que lo reemplace. Este tipo de reajuste también se aplicará cuando exista prórroga de Contrato. En tal caso, los valores de la oferta se reajustarán a contar del primer día del Contrato renovado, manteniéndose esos valores fijos hasta el término de dicha prórroga. Para proceder al pago del estado de pago mensual, deberán adjuntarse los siguientes documentos: a) Informe mensual de los trabajos realizados. b) Factura. c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al Servicio contratado y finiquitos cuando corresponda. d) Copia de las Planillas de pago de cotizaciones provisionales, desde el segundo mes del personal contratado. Si la U.T. lo dispone, podrá solicitar las copias de las liquidaciones de sueldo y/o copias de Contrato del personal contratado. e) Documentos que acrediten el cumplimiento de los feriados legales. f) Comprobante de pago de consumo de Agua o Certificado de deuda al día de la empresa Esval S.A o la que corresponda, si es que la I.T.S lo solicitara. g) Otros documentos solicitados por el I.T.S. o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. Todos los documentos anteriormente

Pag: 7/15

Certificado 123456811248 Verifique validez http://www.fojas.

señalados, deberán enviarse con una visación de la Inspección Técnica y un Informe, en el cual se deja constancia que el servicio ha sido prestado satisfactoriamente a la municipalidad. Luego de cursada conforme se pagará dentro de los 15 días siguientes. No obstante, lo anterior, previa autorización de la I.T.S. , el Adjudicatario podrá solicitar al pago del 70% del valor mensual dentro de los 5 últimos días del mes en curso. El saldo (30%) se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, conforme al cumplimiento de los puntos anteriores de este Artículo, previa acreditación de todos los documentos señalados anteriormente. **SÉPTIMO:** Garantía. Con el fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como el pago de multas que se pudieran imponer a la prestadora de servicios, en cumplimiento de las Bases, ésta entrega en este acto, a entera satisfacción de la Municipalidad, una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, la cual puede corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, R.U.T. N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales N° 555, debiendo indicar en la glosa respectiva que es para Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Licitación del "CONCESIÓN MANTENCIÓN ÁREAS VERDES PARQUES Y JARDINES COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2784-23-LR22, por un monto ascendente a $61.132.043, (sesenta y un millones ciento treinta y dos mil cuarenta y tres pesos), equivalente al 5% del monto total ofertado por el periodo de vigencia del contrato, con una vigencia anual, la que deberá ser reemplazada 10 días antes de su vencimiento; las siguientes garantías anuales serán emitidas en las mismas condiciones y serán equivalentes al 5% del saldo por ejecutar del contrato, con excepción de la última, la que corresponderá al 10% del saldo insoluto, con una vigencia anual o en su defecto por el total de días que reste del contrato, más 90 días corridos. La garantía se reajustará anualmente, en conformidad a la variación que experimente el I.P.C. emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas u otro organismo que lo reemplace. La vigencia de estas cauciones se mantendrán

Pag: 8/15
Certificado Nº 123456811248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo señalado, siendo su incumplimiento causal de terminación anticipada y unilateral del contrato. En caso de haber aumentos de plazo, se deberá modificar el Contrato respectivo y, al mismo tiempo, se deberá modificar la fecha de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. Asimismo, las partes están de acuerdo en que las garantías constituidas para responder del fiel cumplimiento del contrato caucionan el cumplimiento del pago de las remuneraciones del personal, las indemnizaciones legales y las obligaciones previsionales. Su devolución se dispondrá sólo una vez que se hayan presentado los certificados de las Instituciones competentes. Si en el plazo establecido para cada año, la prestadora de servicios no procediere al reemplazo de la garantía, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía vigente, pues es su responsabilidad tener vigente el monto y plazo del documento. La devolución de la última garantía se hará contra solicitud de la prestadora de servicios después de haber procedido a la liquidación del Contrato. En el evento que la prestadora de servicios no cumpla con las obligaciones que establecen el presente contrato, así como las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que formaron parte de la licitación pública ID N° 2784-23-LR22, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para, con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, previo informe de la unidad técnica, una vez que esté firme y ejecutoriado en sede administrativa, y conforme a las causales, obligaciones e infracciones señalados en los antecedentes de licitación. En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales de la prestadora de servicios o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, ésta deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato. Asimismo,

Pag: 9/15

Certificado
123456811248
Verifique validez
http://www.fojas.

si el contrato es resuelto por alguna de las causales dispuestas en el punto N° 18 de las bases administrativas generales, la garantía se hará efectiva y la prestadora de servicios perderá el 100% del valor de ésta. **OCTAVO:** De las sanciones y multas. En cuanto a las sanciones y multas que se cursen por incumplimientos en que incurra la prestadora de servicios, así como respecto a las causales de las mismas y procedimiento para su aplicación, las partes estarán a lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que formaron parte de la licitación pública ID N° 2784-23-LR22. **NOVENO:** Unidad Técnica. Que, en este acto, la Municipalidad nombra como unidad técnica del presente contrato al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien será el encargado de coordinar los asuntos que pudieren presentarse en la ejecución del mismo y designar al funcionario que llevará a cabo la inspección técnica del servicio de conformidad a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y otros antecedentes que formaron parte del proceso de licitación pública ID N° 2784-232-LR22. Por su parte, y sin perjuicio que la prestadora de servicios es la única responsable de la operación íntegra del servicio, tanto en su fase técnica, financiera, económica, entre otra, para los efectos de la responsabilidad técnica que asume la empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L. ésta deberá contar permanentemente con un representante, el que deberá estar debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y con domicilio laboral en la comuna de La Ligua. La correspondencia oficial entre las partes, relacionada con la prestación de los servicios, se realizará a través del correo electrónico de la Unidad Técnica (medioambiente@laligua.cl) o en forma de órdenes de servicios y de pedidos. El acuso de recibo se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas. La prestadora de servicios deberá mantener permanentemente comunicación vía telefónica o correo electrónico con la Municipalidad. Para los efectos de las notificaciones, deberá tener un correo electrónico, el cual se utilizará para notificar válidamente los requerimientos y notificaciones que le realice la municipalidad. **DÉCIMO:** Marco legal. Asimismo, las relaciones contractuales pactadas quedarán sometidas, en el orden legal, a todas aquellas normas jurídicas

Pag: 10/15

Certificado Nº 123456811248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de orden constitucional, legal y reglamentario que rijan la materia. Serán aplicables a las obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, en general, todos los reglamentos, ordenanzas y demás normas reglamentarias y legales que rigen las materias relacionadas con el Medio Ambiente y con el desarrollo de los servicios contratados. **DÉCIMO PRIMERO:** Responsabilidades. Declaran las partes que el ejercicio y cumplimiento de la prestación de los servicios que se convienen por el presente contrato, no imputará en forma alguna responsabilidad de ningún tipo a la Municipalidad para con terceros. Todo daño laboral, civil, contractual, extracontractual, ambiental o de cualquier otra índole que se produzca en relación al servicio, durante el curso de la contratación, será de exclusiva responsabilidad de la prestadora de servicios. La prestadora de servicios entrega a la Municipalidad, en este acto, copia legalizada de una Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto de 500 U.F. con cobertura de daños corporales y que se mantendrá vigente durante todo el periodo del contrato; sin perjuicio de las acciones judiciales que motiva la cobertura. La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad por daños a terceros que se produzcan con motivo de la ejecución de los servicios contratados, sin que deba pagar cantidad alguna de dinero por este concepto, cualquiera sea su naturaleza, origen o monto. En el evento que la Municipalidad sea condenada a pagar por daños ocasionados por la prestadora de servicios, o sus dependientes, con ocasión del cumplimiento del contrato de servicios, tendrá derecho para solicitar o demandar el reembolso de dichas sumas, debidamente reajustadas. La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato si la prestadora de servicios no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas y las Especificaciones Técnicas. Asimismo, para todos los efectos legales, la prestadora de servicios declara que no tiene ni tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el presente contrato, liberando a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios encomendados. Con el objeto de salvar

Pag: 11/15

Certificado
123456811248
Verifique validez
http://www.fojas.

cualquier responsabilidad, la Municipalidad tendrá las más amplias facultades, por intermedio de la inspección técnica del servicio, que en el presente caso es el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte de la prestadora de servicios para con sus trabajadores, debiendo solicitar la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 19.886 y su Reglamento. **DÉCIMO SEGUNDO:** Cláusula de liberación o exoneración de responsabilidad. Si existiera impugnación de cualquier tipo a este procedimiento, solo se podrá dar continuidad al contrato de prestación de servicio, si a pesar de existir una impugnación ante el Tribunal de la contratación pública, el adjudicatario aceptará tal suscripción del contrato, con cláusula de irresponsabilidad municipal. Que, sobre la acción impetrada, las partes dejan expresan constancia de las siguientes circunstancias: a) Que a la fecha de suscripción del presente documento, no se ha emitido resolución que disponga la suspensión preventiva del procedimiento licitatorio en comento; b) En segundo lugar, que los eventuales vicios denunciados por la actora, no dicen relación con actuaciones imputables a la empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L. Con todo, y considerando lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho de suspender unilateralmente la ejecución del presente contrato, suspensión que se efectuará en caso de existir una instrucción u orden de algún tribunal de la republica en orden a suspender el desarrollo de la presente Licitación. Una vez terminado el proceso y resuelto favorablemente a favor de este municipio, se retomará el curso del contrato o se terminará en caso contrario, contrato que de continuar, lo hará en los mismos términos de este contrato; que en cualquier caso, libra de cualquier acción en contra del Municipio. **DÉCIMO TERCERO:** Jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DÉCIMO CUARTO:** Gastos, impuestos, tasas y contribuciones. Serán de cargo de la prestadora de servicios todos los derechos notariales derivados de la suscripción del presente contrato. Asimismo, serán de su cargo todas las

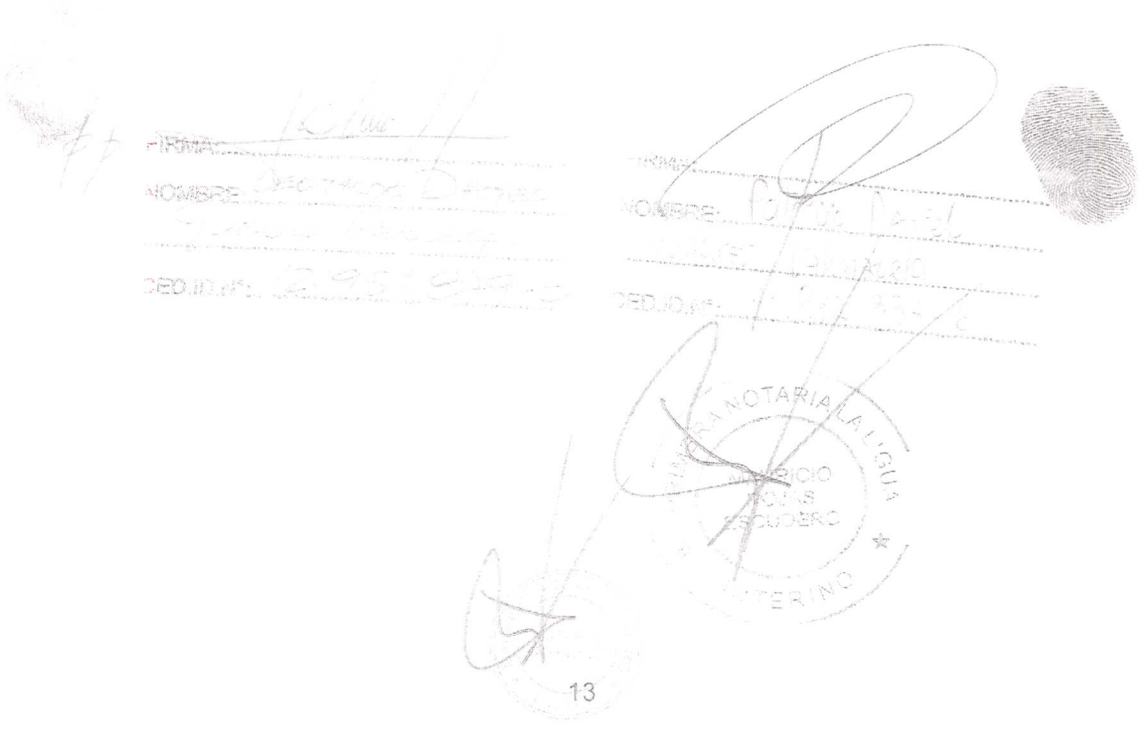
Pag: 12/15
Certificado Nº 123456811248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

obligaciones tributarias que correspondan durante la vigencia del Contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole. **DÉCIMO QUINTO:** Cesión de contrato. El contrato suscrito entre las partes es intransferible, por lo que la prestadora de servicios no podrá ceder, traspasar ni transferir, a título alguno, el presente contrato, o los derechos que el mismo le otorga. Según los establecido en las bases, podrá realizar subcontrataciones parciales sólo de maquinarias para la ejecución de algunos de los servicios anexos complementarios, pero manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad; estas subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento o término del contrato y no tendrán ningún valor ante la Municipalidad bajo ningún concepto. **DÉCIMO SEXTO:** Cláusula resolutoria. Cualquier contravención a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y otros antecedentes que formaron parte del proceso de licitación pública ID N° 2784-23-LR22, o al presente contrato, por parte de la prestadora de servicios, dará derecho a la Municipalidad para la resolución o término anticipado del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte de la prestadora de servicios, lo cual será resuelto administrativamente o por la justicia ordinaria conforme a lo señalado en el numeral 20 de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SÉPTIMO:** En todo lo no regulado por medio del presente instrumento, las partes contratantes convienen en que estarán a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y otros antecedentes que formaron parte de la licitación pública ID N° 2784-23-LR22. **DÉCIMO OCTAVO:** Personerías. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; y la personería de don don LEONARDO DANIEL GUERRA

Pag: 13/15

Certificado 123456811248 Verifique validez http://www.fojas.

HERRERA, cedula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve guion cero, para representar a la empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L., Rol Único Tributario Numero setenta y seis millones ochenta y cuatro mil dieciocho guion uno, consta en el certificado de administración emitido por el Conservador de Comercio de la ciudad de La Calera, de la señora Conservadora doña CARMEN ESCOBILLANA SURHOFF respecto de la sociedad inscrita en la fojas 3 vuelta, número 4 del Registro de Comercio del año 2010 de dicho Conservador de Comercio, certificado en el cual señala que la representación y el único miembro de la empresa es don LEONARDO DANIEL GUERRA HERRERA, quien representa a la misma. Dicho certificado fue emitido con fecha 21 de octubre del año 2022 del mismo Conservador de Comercio. DECLARACION: Cada uno de los firmantes declara ser apoderado de la parte por la que concurre en este acto y tener poder y facultades suficientes para obligar a su respectivo representado, así como para suscribir válidamente el presente contrato; haciéndose responsable cada suscriptor de la presente declaración y sus efectos. Conforme con la redacción del abogado Tomás Pablo Lopez Arenas, enviada a través del correo electrónico tomas.pablolopez@gmail.com. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 278.- Doy fe.-



Pag: 14/15

Certificado Nº 123456811248 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Certificado
123456811248
Verifique validez
http: www.fojas.